



Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE, OCHENTA, Y OCHENTA Y UNO.

En la Ciudad de San Juan del Puerto a diez
y seis dias del mes de octubre de mil y seiscientos
ochenta años, ante mi el Escriuano de su Mage.
y mayor del Rey de los Indios desta Corte y de las
de la Cap. de Marcos Nabarro Vecino Mercader de esta
Ciudad, y Alguazil mayor y familiar del Santo Oficio
que oyo y oyo consero = otorgo, pade cumplido y es
necesario por derecho al D. Don Joseph de Herre:
ra Conde de Lerigo Presbitero, Alfrer Domingo Car:
tonio de la Lanza, al Cap. Don Nicolas de Argue:
llo, Com. de Medellin, y Jacinto de Arandia Vecinos
de esta Ciudad y Residentes en la Real Caxa de
Lima, a todos cinco y cada uno de ellos en solidum
para que en su nombre y representando, suplicaron
ayan, reciban, y cobren de Jacinto de Alcazar mer:
cedes de la Caxa de dicha Ciudad, o de la per:
sona, o personas que por su interdiccion, y otra causa
trajere, o parare haviendo suya o de su cuenta y cargo
o de sus herederos y albaceas en caso de fallecimi:
ento, o de la que fue al de Joseph de la Piedra
y Pedro Gregorio de Caranota Mercaderes de pagos
de dicha Caxa, que residen en dicha Ciudad de
Lima, la cantidad de los veinte y quatro mil pesos
de ocho reales contenidos en el libramiento que
les remite originalmente, o por traslado, otor:
gado por el Cap. Manuel de la Espina Carbas
Vecino de dicha Ciudad, ante Andres Munos de
la Concha Escriuano de su Mage. Su fecha en ella
a veinte y cinco de Septiembre de este presente año,
y se los traigan a dicha Ciudad por bienes y cuenta
de lo pagando, dando lo al dicho Jacinto de Alcazar
o a la persona, o personas que por el les entregare los
dichos veinte y quatro mil y quatrocientos reales de pago, sin que

Nº 22/8

SO AD

CO: 22

DO: 08

FS: 20

Jacinto de Aquella, y no de esta Ciudad
 Rayos, Nabana, y otros. Y en la Ciudad de Popo-
 cayense por el Ciento de Signo y Ciento
 N. de la m. de la m. de la m.

Don. Valverde de Aguilas
D. D. Com. de S. de dignidad.

Damos fe que Juan Vaquer de Aguilar de quien parece la autorizada signatura legitima
este instrumento es tal Escriptor de mas. Vmaga Presencia Creditos de esta Corte como
restituida, todos prescriptos y encriptas. Tardado y da enterada y credito en finis y plera del
y para que quita Legimamos enojio adies. Luis dice del mundo obispo con el finis de los
~~ochenta años~~ - *Juan de Aguilera* *M. D. LXXV*

2
ntimus copiosus Vaguid
Quia de Butmag. Exaust.

Joan Carbally
June 25 1872

Int. de Percon
S. de Percon

2

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, located on the left side of the page. The text is faint and difficult to decipher.

*Pace e l'Cap. di nuovo
Dibano, alla fine
congiunto da offese e Quattro
Pezzi d'uno, quattro, per
Ottomani, e la parte del fiume
240000, e secondo per
e l'Cap. di nuovo, della stessa
Passar -*